



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0125 )

14 FEB 2020

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

1.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014 *"Por la cual se asignan seiscientos cinco (605) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudad Equidad del municipio de Santa Marta en el Departamento del Magdalena"*, dentro de la cual se asignaron los subsidios familiares de vivienda a los hogares de DUVELKIS MILENA ESCORCIA BOLAÑOS identificada con CC No. 1048934494 y WILSON IBAÑEZ RODRIGUEZ identificado con CC No. 88280440.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares antes mencionados fueron objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de las resoluciones No. 0924 del 14 de Junio de 2018 y No. 1704 del 13 de septiembre del 2018 respectivamente.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de Asignación No. 2036 del 10 de noviembre de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentran asignados los hogares que perdieron el beneficio dentro del proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la revocatoria
2036	10 de noviembre 2014	\$26.040.077.750	\$ 86.240.000

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los dos cupos liberados por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014"

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *"Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"*

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que fueron objeto de revocatoria del SFVE en el proyecto Ciudad Equidad en la ciudad de Santa Marta en el departamento del Magdalena, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social el día 28 de marzo de 2014, según Acta No. 50, en la cual se identificó lista de espera con cincuenta y siete (57) hogares, seleccionando; seleccionando así a los hogares del señor JAMES RODRIGUEZ BLANCO, identificado con CC No. 73189821 y la señora YESICA PAOLA NAVARRO GUTIERREZ, identificada con CC No. 1082895297, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 y se ubican dentro del listado de espera como séptimo y octavo hogar respectivamente, como quiera que los tres primeros hogares cuentan con subsidio familiar de vivienda en estado asignado, el cuarto y sexto en la lista de espera no fue posible su ubicación, y el quinto se encuentra con estado no cumple requisitos para vivienda gratuita.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 07 de febrero de 2020.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscrita entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el departamento del Magdalena, corresponde a setenta (70) SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochenta y seis millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$86.240.000).

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014"

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares de las listas de espera según Acta No. 50 del 28 de marzo de 2014 de Prosperidad Social, para el Proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: MAGDALENA**  
**MUNICIPIO: SANTA MARTA**  
**PROYECTO: CIUDAD EQUIDAD**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	73189821	JAMES	RODRIGUEZ BLANCO	\$ 43.120.000
2	1082895297	YESICA PAOLA	NAVARRO GUTIERREZ	\$ 43.120.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 86.240.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014, en el sentido de establecer los valores totales definitivos de las mismas, los cuales resultan afectados por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie revocados, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la revocatoria
2036	10 de noviembre 2014	\$26.040.077.750	\$ 86.240.000

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el Proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, corresponderán a las liberadas por los hogares objeto de revocatoria por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y renuncia del SFVE. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares de lista de espera en el proyecto Ciudad Equidad de la ciudad de Santa Marta en el Departamento del Magdalena, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2036 del 10 de noviembre de 2014"

contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 FEB 2020



**DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Vivian Cadena Flórez  
Revisó: Rocio Peña



*[Faint, illegible handwritten text]*